

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

FISCALIZACIÓN DE LA REGULARIDAD DE LAS
CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE
LAS ELECCIONES A LAS CORTS DE 28 DE MAYO
DE 2023



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado la fiscalización de la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana (LEV).

Los aspectos más importantes de la **declaración sobre la regularidad** de las contabilidades electorales podemos resumirlos como sigue:

- Los gastos regulares justificados por las seis formaciones políticas objeto de este informe ascienden a 3.129.489 euros, y el importe subvencionable a 2.522.901 euros.
- No hemos propuesto la no adjudicación o la reducción de la subvención a obtener de la Generalitat para ninguna formación política.
- Los gastos pendientes de pago a la fecha de redactarse este informe ascienden a un total de 151.290 euros. Para dichos gastos no hemos podido revisar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 125.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). Esta limitación deriva del artículo 45.2 de la Ley Electoral Valenciana (LEV), que establece que la Sindicatura de Comptes debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales antes del 28 de agosto de 2023.
- COMPROMÍS y VOX habían contabilizado inadecuadamente la subvención pública por el resultado electoral. Ambas formaciones han modificado adecuadamente sus contabilidades en fase de alegaciones.

El Informe incluye tres **conclusiones sobre el cumplimiento de otros requisitos de la normativa electoral**, que podemos resumir como sigue:

- VOX. Ha incumplido el plazo legal establecido para presentar a la Sindicatura de Comptes la contabilidad electoral.
- Generalitat Valenciana. El pago del anticipo de la subvención para gastos electorales debería haberse realizado entre el 3 de mayo de 2023 y el 26 de mayo de 2023. Sin embargo, la Generalitat fijó como plazo para su pago el 9 de agosto de 2023, 75 días después de finalizar la campaña electoral. La Generalitat tenía previsto como forma de pago de estos anticipos el sistema de *confirming* puntual, que esta Sindicatura considera que no debería ser aplicable, ya que perjudica la razón de ser del propio anticipo, que es la realización de gastos durante la campaña electoral.
- Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (JECV). No nos consta que haya contestado la reclamación presentada por una formación política en relación con la forma de pago del anticipo electoral.



El Informe incluye siete **recomendaciones**: tres a las formaciones políticas, dos a la Generalitat y dos a las Corts. Entre ellas podemos destacar:

- A las seis formaciones políticas de este informe. Dar una mayor claridad y precisión en la descripción del concepto de las facturas de gastos electorales.
- A la Generalitat. Modificar el sistema de pago a las formaciones políticas del anticipo de la subvención para gastos electorales, de forma que pueda cumplirse su función de ayudar a financiar la campaña electoral.
- A las Corts. Modificar el apartado dos del artículo 45 de la LEV, que contempla un plazo de tres meses para que la Sindicatura de Comptes se pronuncie sobre la regularidad de las contabilidades electorales, con objeto de adaptarlo a su equivalente artículo 134.2 de la LOREG, que contempla un plazo de doscientos días. Con ello se posibilitará que la Sindicatura de Comptes pueda verificar, en el plazo previsto para emitir su informe, el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 125.3 de la LOREG sobre la disposición de los saldos de las cuentas electorales.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Fiscalización de la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Objetivos y alcance de la fiscalización	3
3. Declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales	4
4. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requisitos de la normativa electoral	8
5. Responsabilidad de las formaciones políticas en relación con la contabilidad electoral	9
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	10
7. Recomendaciones	11
Apéndice 1. Observaciones adicionales a la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales	13
Apéndice 2. Resultados electorales	25
Apéndice 3. Subvenciones, anticipos y límites de gastos electorales	27
Apéndice 4. Normativa electoral	32
Apéndice 5. Procedimientos de la fiscalización	37
Anexo. Resumen de los balances y cuentas de resultados de la actividad electoral	41
Trámite de alegaciones	45
Aprobación del Informe	46
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos, salvo en los importes que afectan a la adjudicación de la subvención electoral. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2023, ha fiscalizado la contabilidad de los gastos electorales derivados de las elecciones a las Corts celebradas el 28 de mayo de 2023, convocadas mediante el Decreto 3/2023, de 3 de abril, del presidente de la Generalitat.

La presente fiscalización se refiere exclusivamente a las elecciones a las Corts, que se han celebrado simultáneamente con las elecciones municipales, cuya fiscalización corresponde al Tribunal de Cuentas.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos de la fiscalización están previstos en el artículo 45 de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana (LEV), que establece lo siguiente:

“Dos. Dentro de los tres meses siguientes a las elecciones la Sindicatura de Cuentas se pronunciará sobre la regularidad de las contabilidades electorales.

Tres. En el supuesto de que apreciase irregularidades o violación de los límites establecidos en la materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención a obtener de la Generalitat para el partido, coalición, federación o agrupación implicada.

Si advirtiese, además, indicios de conductas constitutivas de delito, lo comunicará al Ministerio Fiscal.

Cuatro. La Sindicatura de Cuentas remitirá a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, a las Cortes Valencianas y el Consell el contenido de la fiscalización mediante informe razonado y detallado, comprensivo de declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores”.

En consecuencia, la fiscalización realizada ha tenido como **objetivos generales** los siguientes:

- a) Pronunciamiento, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y, en caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dichas contabilidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención a conceder por la Generalitat para el partido, coalición, federación o agrupación correspondiente (artículos 45.2 y 45.3 de la LEV).



- b) Remisión del resultado de la actividad fiscalizadora a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, a las Corts y al Consell de la Generalitat mediante informe razonado y detallado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores (artículo 45.4 de la LEV). Así mismo, se remitirá al Tribunal de Cuentas a efectos de que pueda verificar el límite de gastos en concurrencia electoral.

El **ámbito subjetivo** está constituido por las formaciones políticas que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir las subvenciones de gastos electorales previstas en la normativa de aplicación y por aquellas que hayan solicitado los anticipos previstos en el artículo 42 de la LEV. Estas formaciones políticas son las seis siguientes:

- Partido Popular (PP)
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (COMPROMÍS)
- Vox (VOX)
- Unides Podem - Esquerra Unida (UP-EUPV)
- Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)

En cuanto al **ámbito objetivo** de la fiscalización, comprende la contabilidad detallada y documentada de los ingresos y gastos electorales de las formaciones políticas derivados de su participación en las elecciones a las Corts. Al respecto, el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en su reunión del día 19 de abril de 2023, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la **Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Corts Valencianas de 28 de mayo de 2023**. Esta instrucción tiene por finalidad precisar los criterios técnicos a seguir en la fiscalización de las contabilidades relativas a las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023, con objeto de facilitar a las formaciones políticas el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa electoral. En este sentido, la instrucción de la Sindicatura guarda coherencia con lo regulado por el Tribunal de Cuentas con relación a las elecciones locales y autonómicas en donde no hay órganos de control externo autonómicos.

3. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

3.1. IMPORTE DE LOS GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS POR CADA FORMACIÓN POLÍTICA

La Sindicatura de Comptes, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley Electoral Valenciana, y teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas para cada partido, federación, coalición o agrupación de electores que han presentado una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, conforme a lo



dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley Electoral Valenciana, declara que los gastos regulares justificados por cada una de las formaciones políticas fiscalizadas son los siguientes:

Cuadro 1. Gastos regulares justificados e importe subvencionable

Partido, federación, coalición o agrupación	Importe máximo de la subvención electoral	Gastos regulares justificados	Importe subvencionable
Partido Popular (PP)	1.174.245,10	838.457,76	838.457,76
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	927.312,40	930.666,30	927.312,40
Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (COMPROMÍS)	459.437,30	615.979,61	459.437,30
Vox (VOX)	398.127,80	235.987,90	235.987,90
Unides Podem - Esquerra Unida (UP-EUPV)	61.706,40	338.269,21	61.706,40
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)	0	170.128,72	0
Total	3.020.829,00	3.129.489,50	2.522.901,76

Fuente: Elaboración propia a partir del resultado de la fiscalización

Hemos creído conveniente presentar el cuadro anterior con decimales a efectos de mostrar las cantidades exactas.

3.2. PROPUESTA DE NO ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

La Sindicatura de Comptes resuelve no formular propuesta de no adjudicación de subvención electoral para ninguna de las cinco formaciones políticas que tienen derecho a obtener de la Generalitat la subvención electoral.

3.3. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Salvo por el posible efecto del hecho descrito en el apartado 3.4 siguiente, la Sindicatura de Comptes resuelve no formular esta propuesta para ninguna de las cinco formaciones políticas que tienen derecho a obtener de la Generalitat la subvención electoral, por no concurrir ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 6.2 de la instrucción de la Sindicatura.

3.4. GASTOS ELECTORALES PENDIENTES DE PAGO

Las contabilidades electorales de las formaciones políticas muestran que existen gastos electorales pendientes de pago al cierre de la contabilidad electoral por un total de 261.820 euros, con el siguiente desglose: 192.927 de COMPROMÍS, 68.458 euros de UP-EUPV y 435 euros de VOX. Hemos podido comprobar que algunos de estos gastos se han pagado con posterioridad, en concreto 106.067 euros por parte de COMPROMÍS y 7.089 euros por parte



de UP-EUPV. En consecuencia, los gastos pendientes de pago a la fecha de redactarse este informe ascienden a un total de **148.664** euros, con el siguiente desglose: 86.860 euros de COMPROMÍS, 61.369 euros de UP-EUPV y 435 de VOX. Para dichos gastos no hemos podido revisar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 125.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), que establece que hasta el 26 de agosto de 2023 solo se puede disponer de los saldos de las cuentas bancarias electorales para pagar gastos electorales previamente contraídos. Esta limitación deriva del artículo 45.2 de la Ley Electoral Valenciana, que establece que la Sindicatura de Comptes debe pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales antes del 28 de agosto de 2023. Es importante señalar que el incumplimiento de la obligación del artículo 125.3 de la LOREG es un supuesto de propuesta de reducción de la subvención electoral en el 10% del importe de dichos gastos.

3.5 RESUMEN DE LOS GASTOS ELECTORALES

En los cuadros siguientes se muestra un resumen de los gastos electorales de las distintas formaciones políticas. El cuadro 2 muestra el desglose general de los gastos electorales declarados por cada una de las fuerzas políticas, diferenciando los importes considerados por esta Sindicatura como gastos regulares justificados. El cuadro 3 presenta una clasificación de los gastos electorales según su naturaleza, en función de los conceptos previstos en el artículo 130 de la LOREG.

Cuadro 2. Desglose de los gastos totales declarados

	PP		PSOE		COMPROMÍS	
Gastos regulares justificados	838.458	100,0%	930.666	98,0%	615.980	98,4%
Gastos fuera del periodo	0	-	0	-	0	-
Gastos no elecciones a las Corts	0	-	18.221	1,9%	10.244	1,6%
Gastos no justificados debidamente	0	-	1.210	0,1%	0	-
Gastos totales declarados	838.458	100,0%	950.097	100,0%	626.224	100,0%

	VOX		UP-EUPV		CS	
Gastos regulares justificados	235.988	100,0%	338.269	99,8%	170.129	100,0%
Gastos fuera del periodo	0	-	0	-	0	-
Gastos no elecciones a las Corts	0	-	615	0,2%	0	-
Gastos no justificados debidamente	0	-	0	-	0	-
Gastos totales declarados	235.988	100,0%	338.884	100,00%	170.129	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la fiscalización de la contabilidad electoral de cada formación política



Cuadro 3. Desglose de gastos electorales clasificados según su naturaleza

Concepto	PP		PSOE		COMPROMÍS	
Confección sobres y papeletas	160.372	19,1%	147.129	15,5%	61.409	9,8%
Propaganda y publicidad exterior	137.220	16,4%	136.011	14,3%	132.033	21,1%
Propaganda y publicidad en prensa y radio privadas	155.448	18,5%	101.651	10,7%	21.969	3,5%
Resto propaganda y publicidad	30.250	3,6%	102.015	10,7%	212.619	34,0%
Arrendamientos	22.778	2,7%	38.004	4,0%	0	0,0%
Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente	0	0,0%	18.939	2,0%	58.418	9,3%
Medios de transporte y gastos desplazamiento candidatos y personal	0	0,0%	6.500	0,7%	23.103	3,7%
Correspondencia y franqueo	0	0,0%	0	0,0%	353	0,1%
Intereses de créditos electorales	8.381	1,0%	36.632	3,9%	151	0,0%
Otros gastos necesarios	324.009	38,6%	343.785	36,2%	105.923	16,9%
Gastos excluidos	0	0,0%	19.431	2,0%	10.244	1,6%
Total gastos declarados	838.458	100,0%	950.097	100,0%	626.224	100,0%

Concepto	VOX		UP-EUPV		CS	
Confección sobres y papeletas	178.148	75,5%	136.744	40,4%	46.912	27,6%
Propaganda y publicidad exterior	8.983	3,8%	21.278	6,3%	52.108	30,6%
Propaganda y publicidad en prensa y radio privadas	10.719	4,5%	3.630	1,1%	0	0,0%
Resto propaganda y publicidad	23.524	10,0%	76.543	22,6%	39.560	23,3%
Arrendamientos	1.525	0,6%	11.169	3,3%	2.843	1,7%
Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente	968	0,4%	8.566	2,5%	0	0,0%
Medios de transporte y gastos desplazamiento candidatos y personal	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Correspondencia y franqueo	0	0,0%	4.857	1,4%	922	0,5%
Intereses de créditos electorales	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Otros gastos necesarios	12.121	5,1%	75.482	22,3%	27.783	16,3%
Gastos excluidos	0	0,0%	615	0,2%	0	0,0%
Total gastos declarados	235.988	100,0%	338.884	100,0%	170.129	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la fiscalización de contabilidad electoral de cada formación política



3.6. CONTABILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PÚBLICA POR EL RESULTADO ELECTORAL

Las formaciones políticas COMPROMÍS y VOX no han contabilizado adecuadamente la subvención electoral por el resultado electoral. Según el principio de devengo y la norma de registro y valoración 14.^a, "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de diciembre de 2018, el registro de esta subvención debe efectuarse por su importe total cuando los resultados electorales son definitivos y de forma correlacionada con los gastos electorales que están financiando. Sin embargo, COMPROMÍS y VOX no han cumplido esta norma porque han registrado la subvención por un importe inferior, que es el solicitado como anticipo de la subvención electoral. El efecto de esta inadecuada contabilización es el siguiente:

En COMPROMÍS. El desahorro neto de la actividad electoral reflejado en la cuenta de resultados, por 462.052 euros, descendería a 166.787 euros.

En VOX. El desahorro neto de la actividad electoral reflejado en la cuenta de resultados, por 131.056 euros, pasaría a un ahorro neto de 4.025 euros.

En el apéndice 1 del presente informe se detallan observaciones adicionales a la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales. Por su parte, en el anexo se muestra un resumen de los balances y de las cuentas de resultados de las formaciones políticas.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

1. En relación con VOX. Esta formación política no ha cumplido adecuadamente con la obligación prevista en el artículo 44.1 de la LEV, relativa a presentar a la Sindicatura de Comptes, como máximo el 27 de junio de 2023, la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. La administradora general de VOX solicitó a la Sindicatura de Comptes, el 29 de junio de 2023, dos días después de haberse cumplido el plazo legal, un aplazamiento para cumplir la obligación. Concedido un aplazamiento hasta el 10 de julio de 2023, VOX presentó la documentación el 7 de julio. Al respecto debemos señalar que el artículo 46.1 de la LEV establece que toda infracción de las normas obligatorias establecidas en dicha ley que no constituya delito será sancionada por la Junta Electoral competente.
2. En relación con la Generalitat Valenciana. El artículo 42.1 de la LEV establece que la Generalitat concederá anticipos de las subvenciones mencionadas a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones celebradas a las Corts Valencianes, de hasta un 30% de la subvención que les hubiera correspondido percibir. Según el apartado 3 del mencionado artículo 42, la Generalitat pondrá a disposición de los administradores generales los anticipos correspondientes a partir del vigésimo noveno día posterior a la convocatoria.



Entendemos que la Generalitat no ha cumplido adecuadamente con este artículo de la LEV por los siguientes motivos:

- El pago de estos anticipos debería haberse realizado, según lo previsto por la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (JECV), entre el 3 de mayo de 2023 (vigésimo noveno día posterior a la convocatoria) y el 26 de mayo de 2023 (finalización de la campaña electoral). Sin embargo, la Generalitat fijó como plazo para su pago el 9 de agosto de 2023, 75 días después de finalizar la campaña electoral.
 - La Generalitat tenía previsto como forma de pago de estos anticipos el sistema de *confirming* puntual, aplicable a las obligaciones de los capítulos 4 y 7 (transferencias y subvenciones) del presupuesto. Sin embargo, no comunicó formalmente a las formaciones políticas sobre la posibilidad de anticipar el cobro de los anticipos mediante la adhesión a dicho sistema, que se contempla en la Circular 2019/01, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, relativa a la gestión del sistema de pagos mediante *confirming* puntual de la Generalitat Valenciana.
 - Los importes líquidos cobrados por las tres formaciones políticas que han recurrido al *confirming* han sido menores de los que les corresponde según el artículo 41 de la LEV, debido a los gastos de descuento practicados por las entidades financieras.
 - Esta Sindicatura considera que el *confirming*, como modalidad de pago, no es aplicable al anticipo de la subvención para gastos electorales, ya que perjudica la razón de ser del propio anticipo, que es la realización de gastos durante la campaña electoral.
3. En relación con la JECV. UP-EUPV presentó el 25 de mayo de 2023 un escrito a la JECV solicitando que requiriera a la Administración de la Generalitat para que de forma inmediata pusiera a disposición de UP-EUPV el anticipo electoral, al considerar que la Generalitat Valenciana, utilizando el *confirming* como fórmula de pago, incumple el artículo 42 de la LEV. No nos consta que la JECV haya contestado, por lo que estaría incumpliendo la competencia de resolver las reclamaciones que le asigna el artículo 20.1.b) de la LEV.

En el apéndice 3 del presente informe se incluye información adicional sobre los puntos anteriores.

5. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD ELECTORAL

El artículo 44.1 de la LEV obliga a las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunitat Valenciana o han solicitado adelantos con cargo a estas, a presentar ante la Sindicatura de Comptes una contabilidad electoral detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, en el plazo de treinta días posteriores al de las elecciones. La presentación de la contabilidad electoral es responsabilidad de los administradores generales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hubieran concurrido a las elecciones en varias



circunscripciones, y de los administradores de las candidaturas en los restantes casos, según se establece en el artículo 44.2 de la LEV. Tanto unos como otros son responsables de:

- a) Presentar a la Sindicatura de Comptes en el plazo de treinta días posteriores al de las elecciones (27 de junio de 2023) una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, si han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunitat Valenciana o han solicitado adelantos con cargo a estas, conforme establece el artículo 44 de la LEV.
- b) Comunicar a las entidades financieras con las que hayan concertado operaciones y a las empresas que deban facturarles por gastos electorales superiores a 10.000 euros la obligación de informar a la Sindicatura de Comptes, utilizando los modelos publicados en su sede electrónica, de sus respectivas operaciones, de acuerdo con el artículo 133 de la LOREG.
- c) Contestar a las aclaraciones y documentos complementarios que la Sindicatura de Comptes estime necesarios, en el plazo máximo de diez días desde su solicitud, conforme establece el artículo 45.1 de la LEV.
- d) El sistema de control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la contabilidad electoral libre de incorrección material debida a error o a omisiones o artificios que supongan su aumento o disminución, así como prevenir y corregir dichas deficiencias.
- e) La preparación y presentación de la contabilidad electoral de conformidad con el marco contable de aplicación.
- f) Garantizar que las actividades y operaciones electorales y la información relacionada reflejada en la contabilidad electoral de la formación política resultan conformes con las normas aplicables y están libres de incumplimientos legales, así como prevenir y corregir dichas deficiencias.

6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestra responsabilidad principal es remitir el resultado de la fiscalización a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, a las Corts y al Consell de la Generalitat mediante informe razonado y detallado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores (artículo 45.3 de la LEV). Así mismo, se remitirá al Tribunal de Cuentas a efectos de que pueda verificar el límite de gastos en concurrencia electoral.

Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo*, con las *Normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP)* y con el resto de las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC). Dichas normas exigen que cumplamos



los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable, que es una seguridad alta, pero no absoluta, sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las elecciones a las Corts del día 28 de mayo de 2023. Debido a las limitaciones inherentes a la fiscalización, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunos incumplimientos legales, aun cuando la fiscalización se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES-SP.

No es nuestra responsabilidad, porque corresponde al Tribunal de Cuentas, verificar el reintegro por las formaciones políticas de las operaciones de endeudamiento o de microcréditos concertadas, cuando su devolución excede del ámbito temporal del informe que debemos emitir, ni la verificación del límite de gastos en concurrencia electoral.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de otros requisitos de la normativa electoral, que expresamos en forma de seguridad limitada.

En el apéndice 1 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos adicionales de la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales y de nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de otros requisitos de la normativa electoral, junto con determinada información que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

A las seis formaciones políticas de este informe

1. Dar una mayor claridad y precisión en la descripción del concepto de las facturas de gastos electorales, especialmente sobre la fecha en que se hayan efectuado las operaciones, los servicios que se prestan y la referencia expresa a las elecciones de las que se trate. Con ello se facilitará su revisión y la adecuada imputación contable por tipo de gasto.

A COMPROMÍS y a VOX

2. Mejorar sus medidas de control interno contable de forma que las subvenciones públicas por resultados electorales se registren adecuadamente, conforme a la normativa contable de aplicación¹.

¹ En fase de alegaciones, COMPROMÍS y VOX han remitido nuevas contabilidades en las que aplican el criterio que la Sindicatura menciona en el apartado 3.6 del Informe.



A VOX

3. Adoptar las medidas necesarias para presentar a la Sindicatura de Comptes la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales en el plazo previsto en el artículo 44.1 de la LEV, o en su caso solicitar la prórroga dentro de dicho plazo.

A la Generalitat

4. Modificar el sistema de pago a las formaciones políticas del anticipo de la subvención para gastos electorales, de forma que pueda cumplirse su función de ayudar a financiar la campaña electoral. En este sentido, se recomienda que el anticipo de la subvención para gastos electorales no se realice mediante el sistema de pagos de *confirming* puntual de la Generalitat.
5. Derogar el Decreto 58/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la contabilidad de las candidaturas que concurran a las elecciones a Corts Valencianes, por cuanto los aspectos contemplados ya están determinados por el Tribunal de Cuentas, tanto por el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas como por las instrucciones que aprueba para cada proceso electoral.

A las Corts

6. Modificar el apartado dos del artículo 45 de la LEV, que contempla un plazo de solo tres meses siguientes a las elecciones para que la Sindicatura de Comptes se pronuncie sobre la regularidad de las contabilidades electorales, con objeto de adaptarlo a su equivalente artículo 134.2 de la LOREG, que contempla un plazo de doscientos días para realizar dicha función fiscalizadora. Con ello se posibilitará que la Sindicatura de Comptes pueda verificar, en el plazo previsto para emitir su informe, el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 125.3 de la LOREG sobre la disposición de los saldos de las cuentas electorales en los noventa días siguientes al de la votación.
7. Modificar el artículo 46 de la LEV con dos objetivos. Por una parte, para incorporar el apartado 3 del artículo 153 de la LOREG, que establece que a las infracciones electorales consistentes en la superación por los partidos políticos de los límites de gastos electorales, les será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Por otra parte, para establecer una graduación de los diferentes tipos de infracciones y sanciones y cumplir así con las exigencias de tipicidad del derecho administrativo sancionador.



APÉNDICE 1

Observaciones adicionales a la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales



1. PARTIDO POPULAR (PP)

1.1. Información presentada

La formación política PP presentó a la Sindicatura de Comptes, el 27 de junio de 2023, la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, cumpliendo con el artículo 44.1 de la LEV. La información presentada ha sido la siguiente:

- Los estados y documentos contables: balance, cuenta de resultados, diario, mayor y balance de sumas y saldos.
- Relación de gastos y recursos electorales y los documentos justificativos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada en la campaña electoral.
- Extractos bancarios de los movimientos de la cuenta corriente electoral y el acta de arqueo.
- Presupuestos o documentos descriptivos similares por importes superiores a 50.000 euros.

1.2. Recursos declarados

Los recursos declarados (fondos líquidos ingresados en la cuenta electoral) por el PP para financiar los gastos electorales han ascendido a 830.077 euros, con el siguiente detalle:

- Fondos recibidos de la sede central del Partido Popular, 271.923 euros.
- Anticipo de la subvención electoral, 186.153 euros.
- Préstamo formalizado el 22 de junio de 2023 con una entidad financiera por un importe de 250.000 euros.
- Póliza de crédito formalizada el 20 de junio de 2023 con una entidad financiera con un límite de 122.000 euros, dispuesto en su totalidad.

Sobre la contabilización por el PP de la subvención pública por resultados electorales debemos indicar lo siguiente:

- Se ha contabilizado como ingreso en la cuenta de resultados por el importe de los gastos electorales declarados 838.458 euros, que es correcto por ser inferior al importe máximo de la subvención electoral.

1.3. Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por el PP ascienden a 838.458 euros, importe igual a los ingresos de la actividad electoral, por lo que el resultado neto de la actividad electoral ha



sido de cero euros. Del análisis efectuado, se concluye que todos los gastos declarados tienen la consideración de gastos regulares justificados.

Los gastos electorales declarados se han pagado con anterioridad a 27 de mayo de 2023, salvo los correspondientes a la estimación de los gastos financieros devengados y no vencidos, que ascienden a 8.381 euros.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la LOREG, del análisis efectuado se deduce que se han realizado cumpliendo dicho precepto legal.

Con arreglo a la documentación aportada, esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales establecido en el artículo 40.1 de la LEV. Tampoco ha superado los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, relativos a determinados gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas respectivamente.

1.4. Información de terceros

Una de las dos entidades financieras indicadas en el apartado 1.2 anterior no ha remitido a la Sindicatura de Comptes la información prevista en el "Anexo 6" de la instrucción de la Sindicatura de Comptes, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 133.3 de la LOREG. No obstante, el PP nos ha proporcionado la documentación de las operaciones concertadas.

Ocho de los trece proveedores que han facturado gastos electorales por importe superior a 10.000 euros no han remitido a la Sindicatura de Comptes la información del "Anexo 7" de la instrucción de la Sindicatura de Comptes, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. No obstante, hemos podido contrastar los gastos declarados con las facturas correspondientes presentadas por la formación política.

1.5. Conclusión

Esta Sindicatura de Comptes, considerando lo indicado en los párrafos anteriores, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la LEV. Los gastos electorales justificados por el PP ascienden a 838.458 euros, que son inferiores al importe máximo subvencionable, que asciende a 1.174.245 euros, por lo que el importe subvencionable para esta formación política asciende a 838.458 euros.

2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

2.1. Información presentada

La formación política PSOE presentó a la Sindicatura de Comptes, el 26 de junio de 2023, la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, cumpliendo con el artículo 44.1 de la LEV. La información presentada ha sido la siguiente:



- Los estados y documentos contables: balance, cuenta de resultados, diario, mayor y balance de sumas y saldos.
- Relación de gastos y recursos electorales y los documentos justificativos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada en la campaña electoral.
- Extracto bancario de los movimientos de la cuenta corriente electoral.
- Presupuestos o documentos descriptivos similares por importes superiores a 50.000 euros.

2.2. Recursos declarados

Los recursos declarados (fondos líquidos ingresados en la cuenta electoral) por el PSOE para financiar los gastos electorales han ascendido a 950.097 euros, con el siguiente detalle:

- Anticipo de la subvención electoral, 247.997 euros.
- Préstamo formalizado el 26 de abril de 2023 con una entidad financiera por 400.000 euros. Sobre esta operación debemos indicar lo siguiente:
 - La estimación del PSOE sobre los intereses devengados y no vencidos es superior en 9.111 euros a la que resulta de aplicar los criterios establecidos en el apartado 3.3.3 de la instrucción de la Sindicatura, si bien esta diferencia no afectaría al cumplimiento del límite de gastos.
 - En el balance de la contabilidad electoral la deuda con esta entidad de crédito se ha clasificado incorrectamente como un pasivo no corriente, cuando debería haberse clasificado como un pasivo corriente, por cuanto su extinción se espera que se produzca en el plazo máximo de un año.
- 58 préstamos particulares en forma de microcréditos por 302.100 euros, que fueron ingresados en la cuenta electoral. Sobre estas operaciones debemos indicar lo siguiente:
 - Su origen está identificado y sus cuantías no superan los 10.000 euros para cada persona.
 - El total de microcréditos formalizados ha sido de 95 operaciones por un total de 484.300 euros. La formación política ha utilizado como recurso para financiar los gastos electorales la cantidad de 302.100 euros. La diferencia, por 182.200 euros, se traspasó el 20 de junio de 2023 de la cuenta electoral a la cuenta del partido político. La contabilización de dicho traspaso de fondos no debió realizarse minorando en el pasivo del balance el saldo de la deuda por los microcréditos, por 182.200 euros, sino incrementando en el activo del balance la cuenta “cuentas corrientes no bancarias” que sirve de enlace entre la cuenta electoral y la cuenta corriente de funcionamiento ordinario de la formación política, por esta cuantía.



Sobre la contabilización por el PSOE de la subvención pública por resultados electorales debemos indicar lo siguiente:

- Se ha contabilizado como ingreso en la cuenta de resultados por el importe máximo de la subvención electoral 927.312 euros, que es correcto por ser inferior a los gastos electorales declarados.

2.3. Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por el PSOE ascienden a 950.097 euros, superiores en 22.785 euros a los ingresos de la actividad electoral, por lo que el resultado neto de la actividad electoral ha sido un desahorro de 22.785 euros.

Los gastos electorales declarados se han pagado con anterioridad a 20 de junio de 2023, salvo los correspondientes a la estimación de los gastos financieros devengados y no vencidos, que ascienden a 34.322 euros.

Del análisis efectuado de los gastos electorales presentados, se han detectado gastos por importe de 18.221 euros que no se corresponden con gastos electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, y 1.210 euros que no han sido suficientemente justificados por el PSOE. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvención electoral ni del límite máximo de gastos. No obstante, al ser el gasto ordinario debidamente justificado superior a la subvención máxima a percibir, dicha minoración no afecta a la propuesta de subvención.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la LOREG, del análisis efectuado se deduce que se han realizado cumpliendo tal precepto legal.

Con arreglo a la documentación aportada, esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales establecido en el artículo 40.1 de la LEV. Tampoco ha superado los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, relativos a determinados gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas respectivamente.

2.4. Información de terceros

Cuatro de los 18 proveedores que han facturado gastos electorales por importe superior a 10.000 euros no han remitido a la Sindicatura de Comptes la información del "Anexo 7" de la instrucción de la Sindicatura de Comptes, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. No obstante, hemos podido contrastar los gastos declarados con las facturas correspondientes presentadas por la formación política.

2.5. Conclusión

Esta Sindicatura de Comptes, considerando lo indicado en los párrafos anteriores, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la LEV. Los



gastos electorales justificados por el PSOE ascienden a 930.666 euros, que son superiores al importe máximo subvencionable, que asciende a 927.312 euros, por lo que el importe subvencionable para esta formación política asciende a 927.312 euros.

3. COMPROMÍS: MÉS-INICIATIVA-VERDSEQUO (COMPROMÍS)

3.1. Información presentada

La formación política COMPROMÍS presentó a la Sindicatura de Comptes, el 27 de junio de 2023, la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, cumpliendo con el artículo 44.1 de la LEV. La información presentada ha sido la siguiente:

- Los estados y documentos contables: balance, cuenta de resultados, diario, mayor y balance de sumas y saldos.
- Relación de gastos y recursos electorales y los documentos justificativos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada en la campaña electoral.
- Extracto bancario de los movimientos de la cuenta corriente electoral.
- Presupuestos o documentos descriptivos similares por importes superiores a 50.000 euros.

3.2. Recursos declarados

Los recursos declarados (fondos líquidos ingresados en la cuenta electoral) por COMPROMÍS para financiar los gastos electorales han ascendido a 435.046 euros, con el siguiente detalle:

- Aportaciones de los miembros de la coalición, 270.875 euros.
- Anticipo de la subvención electoral, 164.172 euros.

Sobre la contabilización por COMPROMÍS de la subvención pública por resultados electorales debemos indicar lo siguiente:

- Se ha contabilizado como ingreso en la cuenta de resultados por el importe del anticipo de gastos electorales 164.172 euros, que no es correcto porque debería haberse registrado por el importe máximo de la subvención electoral, 459.437 euros, dado que los gastos electorales declarados son superiores. El efecto de esta inadecuada contabilización es que el activo del balance debería aumentarse en 295.265 euros y el desahorro del ejercicio reducirse en dicho importe.



3.3. Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por COMPROMÍS ascienden a 626.224 euros, superiores en 166.787 euros a los ingresos de la actividad electoral ajustados según lo indicado en el apartado 3.2 anterior, por lo que el desahorro neto de la actividad electoral debería haber ascendido a 166.787 euros.

Al cierre de la contabilidad electoral han quedado pendientes de pago 192.927 euros, todos de proveedores. De ellos, hemos comprobado que hasta el 24 de julio de 2023 se han pagado 106.067 euros, por lo que faltan por pagar y comprobar 86.860 euros.

Del análisis efectuado de los gastos electorales presentados, se han detectado gastos por importe de 10.244 euros que no se corresponden con gastos electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvención electoral ni del límite máximo de gastos. No obstante, al ser el gasto ordinario debidamente justificado superior a la subvención máxima a percibir, dicha minoración no afecta a la propuesta de subvención.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la LOREG, del análisis efectuado se deduce que se han realizado cumpliendo dicho precepto legal.

Con arreglo a la documentación aportada, esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales establecido en el artículo 40.1 de la LEV. Tampoco ha superado los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, relativos a determinados gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas respectivamente.

3.4. Conclusión

Esta Sindicatura de Comptes, considerando lo indicado en los párrafos anteriores, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la LEV. Los gastos electorales justificados por COMPROMÍS ascienden a 615.980 euros, que son superiores al importe máximo subvencionable, que asciende a 459.437 euros, por lo que el importe subvencionable para esta formación política asciende a 459.437 euros.

4. VOX (VOX)

4.1. Información presentada

Tal como hemos indicado en el apartado 4 del Informe, la formación política VOX presentó su contabilidad electoral a la Sindicatura de Comptes incumpliendo el plazo establecido en el artículo 44.1 de la LEV. La información presentada ha sido la siguiente:

- Los estados y documentos contables: balance, cuenta de resultados, diario, mayor y balance de sumas y saldos.



- Relación de gastos y recursos electorales y los documentos justificativos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada en la campaña electoral.
- Extracto bancario de los movimientos de la cuenta corriente electoral.
- Presupuestos o documentos descriptivos similares por importes superiores a 50.000 euros.

4.2. Recursos declarados

Los recursos declarados (fondos líquidos ingresados en la cuenta electoral) por VOX para financiar los gastos electorales han ascendido a 235.720 euros, con el siguiente detalle:

- Aportaciones del partido, 231.695 euros.
- 50 aportaciones particulares o donativos de personas físicas por un total de 4.025 euros. Sobre ellas debemos indicar lo siguiente:
 - La documentación aportada para acreditar la identificación de los aportantes es insuficiente respecto del domicilio de los aportantes, incumpliendo el artículo 126.1 de la LOREG.

Sobre la contabilización por VOX de la subvención pública por resultados electorales debemos indicar lo siguiente:

- Se ha contabilizado como ingreso en la cuenta de resultados por el importe del anticipo de gastos electorales 100.907 euros, que no es correcto porque debería haberse registrado por el importe de los gastos electorales declarados, 235.988 euros, dado que esta cuantía es inferior al importe máximo de la subvención electoral, 398.128 euros. El efecto de esta inadecuada contabilización es que el activo del balance debería aumentarse en 135.081 euros y el desahorro del ejercicio reducirse en dicho importe.

4.3. Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por VOX ascienden a 235.988 euros, mientras que el importe total de los ingresos de la actividad electoral, ajustados según lo indicado en el apartado 4.2 anterior, habría sido de 240.013 euros, por lo que el ahorro neto de la actividad electoral habría ascendido a 4.025 euros. Del análisis efectuado de los gastos presentados, se concluye que todos ellos tienen la consideración de gastos regulares justificados.

Al cierre de la contabilidad electoral han quedado pendientes de pago 435 euros a las Administraciones públicas.

En referencia a la centralización de los pagos en las cuentas electorales abiertas, tal y como dispone el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, del análisis efectuado se deduce que se han realizado cumpliendo dicho precepto legal.



Con arreglo a la documentación aportada, esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales establecido en el artículo 40.1 de la LEV. Tampoco ha superado los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, relativos a determinados gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas respectivamente.

4.4. Conclusión

Esta Sindicatura de Comptes, considerando lo indicado en los párrafos anteriores, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la LEV. Los gastos electorales justificados por VOX ascienden a 235.988 euros, que son inferiores al importe máximo subvencionable, que asciende a 398.128 euros, por lo que el importe subvencionable para esta formación política asciende a 235.988 euros.

5. UNIDES PODEM - ESQUERRA UNIDA (UP-EUPV)

5.1. Información presentada

La formación política UP-EUPV presentó a la Sindicatura de Comptes, el 22 de junio de 2023, la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, cumpliendo con el artículo 44.1 de la LEV. La información presentada ha sido la siguiente:

- Los estados y documentos contables: balance, cuenta de resultados, diario, mayor y balance de sumas y saldos.
- Relación de gastos y recursos electorales y los documentos justificativos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada en la campaña electoral.
- Extracto bancario de los movimientos de la cuenta corriente electoral.
- Presupuestos o documentos descriptivos similares por importes superiores a 50.000 euros.

5.2. Recursos declarados

Los recursos declarados (fondos líquidos ingresados en la cuenta electoral) por UP-EUPV para financiar los gastos electorales han ascendido a 284.500 euros y corresponden en su totalidad a las aportaciones de los miembros de la coalición.

Sobre la contabilización por UP-EUPV de la subvención pública por resultados electorales debemos indicar lo siguiente:

- Se ha contabilizado como ingreso de la actividad electoral en la cuenta de resultados por el importe máximo de la subvención electoral 61.706 euros, que es correcto por ser inferior a los gastos electorales declarados.



5.3. Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por UP-EUPV ascienden a 338.884 euros, superiores en 277.177 euros a los ingresos de la actividad electoral, por lo que el resultado neto de la actividad electoral ha sido de un desahorro de 277.177 euros.

Al cierre de la contabilidad electoral han quedado pendientes de pago 68.458 euros. De ellos, 61.369 son con proveedores y 7.089 euros con Administraciones públicas. Hemos comprobado que hasta el 20 de julio de 2023 se han pagado los 7.089 euros con las Administraciones públicas, por lo que falta por pagar y comprobar los 61.369 euros con proveedores.

Del análisis efectuado de los gastos electorales presentados, se han detectado gastos por importe de 615 euros que no se corresponden con gastos electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvención electoral ni del límite máximo de gastos. No obstante, al ser el gasto ordinario debidamente justificado superior a la subvención máxima a percibir, dicha minoración no afecta a la propuesta de subvención.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la LOREG, del análisis efectuado se deduce que se han realizado cumpliendo tal precepto legal.

Con arreglo a la documentación aportada, esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales establecido en el artículo 40.1 de la LEV. Tampoco ha superado los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, relativos a determinados gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas respectivamente.

5.4. Información de terceros

Seis de los nueve proveedores que han facturado gastos electorales por importe superior a 10.000 euros no han remitido a la Sindicatura de Comptes la información del "Anexo 7" de la instrucción de la Sindicatura de Comptes, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. No obstante, hemos podido contrastar los gastos declarados con las facturas correspondientes presentadas por la formación política.

5.5. Conclusión

Esta Sindicatura de Comptes, considerando lo indicado en los párrafos anteriores, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la LEV. Los gastos electorales justificados por UP-EUPV ascienden a 338.269 euros, que son superiores al importe máximo subvencionable, que asciende a 61.706 euros, por lo que el importe subvencionable para esta formación política asciende a 61.706 euros.



6. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)

6.1. Información presentada

La formación política Cs presentó a la Sindicatura de Comptes, el 23 de junio de 2023, la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, cumpliendo con el artículo 44.1 de la LEV. La información presentada ha sido la siguiente:

- Los estados y documentos contables: balance, cuenta de resultados, diario, mayor y balance de sumas y saldos.
- Relación de gastos y recursos electorales y los documentos justificativos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada en la campaña electoral.
- Extracto bancario de los movimientos de la cuenta corriente electoral.

6.2. Recursos declarados

Los recursos declarados (fondos líquidos ingresados en la cuenta electoral) por Cs para financiar los gastos electorales han ascendido a 173.000 euros y corresponden en su totalidad a las aportaciones del partido.

Sobre la contabilización por Cs de la subvención pública por resultados electorales debemos indicar lo siguiente:

- No se ha contabilizado importe alguno como ingresos de subvención para gastos electorales, que es correcto porque Cs no tiene derecho a dicha subvención al no haber obtenido escaños ni haber llegado al 3% de los votos válidos emitidos.

6.3. Gastos electorales

Los gastos electorales declarados por Cs ascienden a 170.219 euros y su cuantía equivale al desahorro neto de la actividad electoral al no haberse contabilizado ingreso alguno de la actividad electoral. Del análisis efectuado de los gastos presentados se concluye que todos ellos tienen la consideración de gastos regulares justificados.

Hemos comprobado que todos los gastos declarados han sido pagados al 22 de junio de 2023.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la LOREG, del análisis efectuado se deduce que se han realizado cumpliendo tal precepto legal.

Con arreglo a la documentación aportada, esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales establecido en el artículo 40.1 de la LEV. Tampoco ha superado los límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, relativos a



determinados gastos de publicidad exterior y a gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas respectivamente.

6.4. Información de terceros

Uno de los tres proveedores que han facturado por gastos electorales importes superiores a 10.000 euros no ha remitido a la Sindicatura de Comptes la información del "Anexo 7" de la instrucción de la Sindicatura de Comptes, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. No obstante, hemos podido contrastar los gastos declarados con las facturas correspondientes presentadas por la formación política.

6.5. Conclusión

Dado que la formación política Cs no ha obtenido al menos el 3% de los votos emitidos válidamente, no tiene derecho al cobro de la subvención electoral.



APÉNDICE 2

Resultados electorales



De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 11 de la Ley Electoral Valenciana, el número de diputados a elegir es de 99. La Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, mediante Acuerdo de 14 de junio de 2023, hacía públicos los resultados finales y la relación de diputados y diputadas electos y por circunscripciones, tanto en número de votos como en el de escaños, cuyo resumen es el siguiente:

Cuadro 4. Votos y escaños obtenidos en las elecciones a las Corts

Partido, federación, coalición o agrupación	Votos conseguidos		Escaños obtenidos
	N.º	Porcentaje	
Partido Popular (PP)	881.893	35,75%	40
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	708.142	28,70%	31
Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (COMPROMÍS)	357.989	14,51%	15
Vox (VOX)	310.184	12,57%	13
Unides Podem - Esquerra Unida (UP-EUPV)	88.152	3,57%	0
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)	37.095	1,50%	0
Partido Animalista con el Medio Ambiente (PACMA)	20.836	0,84%	0
Los Verdes - Ecopacifistas (CENTRO MODERADO)	4.846	0,20%	0
Esquerra Republicana del País Valencià (ERPV)	4.570	0,19%	0
Coalició Units (UNITS)	4.266	0,17%	0
Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE)	3.815	0,15%	0
Recortes Cero (RECORTES CERO)	2.926	0,12%	0
Decidix (DECIDIX)	2.373	0,10%	0
Escaños en Blanco para Dejar Escaños Vacíos (ESCAÑOS EN BLANCO)	2.090	0,08%	0
República Valenciana / Partit Valencianiste Europeu (RVPVE)	1.745	0,07%	0
Alianza por el Comercio y la Vivienda (ALIANZA CV)	1.689	0,07%	0
Por un Mundo Más Justo (PUM+J)	1.373	0,06%	0
Centrats en la Nostra Terra (CENTRATS)	1.326	0,05%	0
Partido Alicantino Regionalista - Esperanza	641	0,03%	0
Votos en blanco	31.035	1,26%	0
Total votos válidos	2.466.986	100,0%	99

Fuente: Acuerdo de la JECV de 14 de junio de 2023, publicado en el DOGV n.º 9618, de 15 de junio de 2023

Según este acuerdo de la JECV, han participado 2.498.090 electores de la Comunitat Valenciana, el 66,96% del total (3.730.659), siendo el número de votos válidos y nulos de 2.466.986 y 31.104, respectivamente.



APÉNDICE 3

Subvenciones, anticipos y límites de gastos electorales



1. SUBVENCIONES DE GASTOS ELECTORALES

El artículo 41 de la LEV contempla que la Generalitat subvencionará los gastos electorales de acuerdo con unas reglas que están cuantificadas en pesetas constantes. Los importes de dicho artículo han sido actualizados mediante la Orden 5/2023², de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en los siguientes términos:

- a) 13.923,00 euros por escaño.
- b) 0,70 euros por voto conseguido por cada candidatura que obtenga escaño.
- c) 0,70 euros por cada voto conseguido por la candidatura que hubiera obtenido al menos el 3% de los votos emitidos válidamente en el ámbito de la Comunitat.

La interpretación que doctrinalmente se ha venido haciendo del artículo 41.1 de la Ley Electoral Valenciana es que la regla c) está prevista únicamente para aquellas candidaturas que, sin haber obtenido escaño, hayan alcanzado al menos el 3% de los votos. Al respecto, se recomienda modificar la redacción de dicho precepto a fin de que exista una coherencia entre la referida interpretación y el tenor literal de la norma.

Teniendo en cuenta la interpretación anterior se ha elaborado el siguiente cuadro con la distribución de las subvenciones electorales que, como máximo, podrían obtener las fuerzas políticas, en euros:

Cuadro 5. Subvención electoral máxima

Partido, federación, coalición o agrupación	Por escaños	Por votos	Subvención electoral máxima
Partido Popular (PP)	556.920,00	617.325,10	1.174.245,10
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	431.613,00	495.699,40	927.312,40
Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (COMPROMÍS)	208.845,00	250.592,30	459.437,30
Vox (VOX)	180.999,00	217.128,80	398.127,80
Unides Podem - Esquerra Unida (UP-EUPV)	0,00	61.706,40	61.706,40
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)	0,00	0,00	0,00
Total	1.378.377,00	1.642.452,00	3.020.829,00

Fuente: Elaboración propia a partir del resultado electoral y del artículo 4 de la Orden 5/2023

² Orden 5/2023, de 4 de abril, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el límite de los que puedan realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones a las Corts.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso la subvención electoral puede sobrepasar la cifra de gastos declarados, justificados por la Sindicatura de Comptes en el ejercicio de su función fiscalizadora.

2. ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES DE GASTOS ELECTORALES

La JECV, en su reunión del día 1 de mayo de 2023, acordó comunicar a la Generalitat que, de acuerdo con la normativa de aplicación y las solicitudes presentadas, correspondía la concesión de anticipos de subvención de gastos electorales para las candidaturas que obtuvieron escaños en las elecciones del año 2019. En el cuadro siguiente detallamos las candidaturas que solicitaron anticipos de subvención de gastos electorales con los importes acordados por la JECV. El cuadro muestra también los importes netos cobrados por las formaciones políticas que se han acogido al *confirming* y los gastos de cobro:

Cuadro 6. Anticipos de las subvenciones de gastos electorales

Partido, federación, coalición o agrupación	Acuerdo de la JECV	Neto cobrado	Gastos de cobro
Partido Popular (PP)	186.153	183.900	2.253
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	247.997	247.774	223
Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (COMPROMÍS)	164.172	164.020	152
Vox (VOX)	100.907	0	0
Unides Podem - Esquerra Unida (UP-EUPV)	78.647	0	0
Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)	174.026	0	0
Total	951.902	595.694	2.628

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la JECV y la fiscalización realizada

Los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 contemplan, en la subsecretaría de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (sección 07), una línea de transferencias y subvenciones denominada "Subvención partidos políticos para gastos electorales" (código de línea: S1643000), por un importe de 951.910 euros. La Generalitat contabilizó el 9 de mayo de 2023 la retención de crédito y el 10 de mayo, la obligación y la propuesta de pago, mediante resolución del subsecretario de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Esta resolución fue notificada telemáticamente a las seis formaciones políticas por el servicio de procesos electorales dependiente de dicha conselleria, el 17 de mayo de 2023. En dicha notificación no se realizó mención alguna a la fecha y forma de pago por la Generalitat. El aplazamiento de pago hasta el 9 de agosto de 2023 resulta de aplicar 90 días desde el 11 de mayo de 2023, el día posterior a la resolución antes indicada.

Para el pago de los anticipos, la tesorería de la Generalitat aplicó la Circular 2019/01, de 17 de enero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, relativa a la gestión del sistema



de pagos mediante *confirming* puntual de la Generalitat³. Según esta circular, “el sistema de pagos mediante *confirming* es un producto financiero que posibilita el aplazamiento de pago a la entidad pagadora y el anticipo del cobro al beneficiario”.

Según hemos podido verificar con la información proporcionada por las seis formaciones políticas, la realidad de los pagos de los anticipos ha sido como sigue:

- Ninguna formación política recibió una comunicación formal de la Generalitat sobre la fecha (9 de agosto) y forma de pago (*confirming* puntual) de los anticipos.
- Tres formaciones políticas (PP, PSOE y COMPROMÍS) conocieron el sistema de *confirming* tras acceder a la plataforma de pagos de la Generalitat Valenciana Atenea. Una de ellas, el PP, formalizó el contrato de *confirming* con la entidad de crédito propuesta por la Generalitat y descontó su derecho de cobro el 26 de mayo de 2023, asumiendo unos gastos por importe de 2.253 euros. Las otras dos, PSOE y COMPROMÍS, no se adhirieron a la entidad propuesta por la Generalitat y optaron por formalizar operaciones de *confirming* con sus propias entidades financieras, descontando sus derechos de cobro el 22 y 24 de mayo con unos gastos de 223 euros y 152 euros, respectivamente.
- UP-EUPV tuvo noticia, a través de otras formaciones políticas, de la existencia del *confirming* y contactó con la tesorería de la Generalitat, recibiendo el 25 de mayo de 2023 el contrato para su firma. Sin embargo, optó por no adherirse a este sistema y formular una reclamación a la JECV, de la que no ha obtenido respuesta.
- VOX tuvo noticia de la forma de pago de la Generalitat (*confirming*) por el trabajo de fiscalización de la Sindicatura de Comptes.
- Cs recibió por correo postal el 17 de mayo una carta de su propia entidad financiera comunicándole la existencia del *confirming*, pero optó por no suscribirlo.

3. LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES

Los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que se presentan a las elecciones a les Corts no pueden realizar gastos electorales que superen unos determinados límites legales, conforme establece el artículo 131 de la LOREG y el artículo 40 de la LEV.

El 28 de mayo de 2023 se produjo la concurrencia de dos procesos electorales en la Comunitat Valenciana: a las Corts y locales. Cada proceso electoral tiene su propio límite de gastos, pero si los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores se presentan a ambos procesos simultáneamente debe aplicarse el límite de gastos electorales

³ La Circular 2019/01 está publicada en la página web de la Conselleria.



conjunto previsto en el artículo 131.2 de la LOREG, conforme se indica en el artículo segundo de la Orden 5/2023.

Al Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Popular (PP), Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox (VOX), al haberse presentado a ambas elecciones con la misma formación política, les corresponde aplicar el límite de gastos conjunto, por lo que la comprobación de esta exigencia no se incluye en el alcance de la fiscalización efectuada por esta Sindicatura, que se ciñe a las elecciones a las Corts, correspondiendo al Tribunal de Cuentas la fiscalización de los gastos de las elecciones generales concurrentes y la verificación del cumplimiento del límite de gastos conjunto.

Las coaliciones Compromís: Més-Iniciativa-VerdsEquo (COMPROMÍS) y Unides Podem - Esquerra Unida (UP-EUPV) también se han presentado a ambas elecciones, pero en coalición distinta, por lo que, conforme determina la Junta Electoral Central⁴, deben aplicar el límite de gastos electorales correspondiente a las elecciones a las Corts cuya comprobación sí se incluye en el alcance de la presente fiscalización.

Este límite de gastos para cada partido, federación, coalición o agrupación de electores en cada una de las provincias que integran la Comunitat Valenciana es el que resulta de multiplicar por 0,28 euros el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de la circunscripción, de acuerdo con el censo vigente de población, conforme se establece en el artículo 40.1 de la Ley Electoral Valenciana, actualizado por la Orden 5/2023 a las siguientes cuantías, en euros:

Cuadro 7. Límite de gasto electoral por circunscripción

Circunscripción electoral	Límite gastos electorales
Alicante	532.446,32
Castellón	165.372,48
Valencia	729.611,96
Total	1.427.430,76

Fuente: artículo primero de la Orden 5/2023

Además de este límite general, deben observarse los establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, que limitan los gastos de publicidad en la prensa periódica y en las emisoras de radio privadas y en publicidad exterior a un 20% del límite máximo de gastos anteriormente señalado.

⁴ Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, de la Junta Electoral Central, sobre aplicación de las disposiciones legales en relación con los gastos electorales, las subvenciones para el envío directo de propaganda electoral y la contabilidad electoral, en caso de concurrencia de elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo.



APÉNDICE 4

Normativa electoral



1. NORMATIVA ELECTORAL BÁSICA

Normativa estatal

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LFPP).
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo (Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas).
- Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2023, que aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023 (Instrucción del Tribunal de Cuentas).

Normativa valenciana

- Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana (LEV).
- Decreto 58/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la contabilidad de las candidaturas que concurran a las elecciones a Cortes Valencianas (Decreto de contabilidad de las candidaturas).
- Decreto 3/2023, de 3 de abril, del presidente de la Generalitat, de disolución de las Corts y de convocatoria de elecciones a estas (Decreto de convocatoria de elecciones).
- Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.
- Orden 5/2023, de 4 de abril, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el límite de los que puedan realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones a las Corts.
- Resolución de 20 de abril de 2023, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de abril de 2023, por el que se aprueba la instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023 (Instrucción de la Sindicatura de Comptes).



2. LOREG

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece en su artículo primero lo siguiente:

“1. La presente Ley Orgánica es de aplicación:

a) A las elecciones de Diputados y Senadores a Cortes Generales sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de Autonomía para la designación de los Senadores previstos en el artículo 69.5 de la Constitución.

b) A las elecciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

c) A las elecciones de los Diputados del Parlamento Europeo.

2. Asimismo, en los términos que establece la Disposición Adicional Primera de la presente Ley, es de aplicación a las elecciones a las asambleas de las Comunidades Autónomas, y tiene carácter supletorio de la legislación autonómica en la materia.”

El título I, “Disposiciones comunes para las elecciones por sufragio universal directo”, representa el núcleo central de la LOREG. Comprende 152 artículos (del 2 al 153). De ellos, 102 artículos son de aplicación a las elecciones a asambleas legislativas de comunidades autónomas convocadas por estas, en virtud de las competencias que la Constitución reserva al Estado, y 50 artículos son supletorios de la Ley Electoral Valenciana. El control de los gastos electorales se regula en los artículos 121 al 153, si bien siete de ellos (artículos 121, 122, 123, 124, 131.1, 133 y 134) tienen carácter supletorio respecto de la Ley Electoral Valenciana. Entre los artículos no supletorios destacan, a efectos de la presente fiscalización, los que regulan las cuentas abiertas para la recaudación de fondos (artículos 125 y 126), la financiación de los gastos electorales (artículos 127 a 129), la definición del concepto de gastos electorales (artículos 130 y 131.2), el control de la contabilidad electoral y la adjudicación de las subvenciones (artículo 132) y los delitos electorales (artículos 135 a 152).

3. LEY ELECTORAL VALENCIANA (LEV)

La LEV también contempla en su título VII (artículos 37 a 45) la ordenación de los gastos y subvenciones electorales). En la disposición final primera, la LEV remite a la LOREG para todo lo no previsto en ella. Los aspectos más importantes que conforman el alcance de la presente fiscalización se regulan en los artículos 43, 44 y 45 de la LEV, que resumimos a continuación.

Presentación de la información contable de los gastos electorales a la JECV

Artículo 43.3:

“Dentro de los treinta días posteriores a la celebración de las elecciones, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores deberán presentar ante la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana la información contable de los gastos electorales.”



Presentación de la contabilidad electoral a la Sindicatura de Comptes

Artículo 44.1:

“En el plazo de treinta días posteriores al de las elecciones, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Valenciana o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas presentarán, ante la Sindicatura de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.”

Artículo 44.2:

“La presentación se realizará por los administradores generales de aquellos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hubieran concurrido a las elecciones en varias circunscripciones, y por los administradores de las candidaturas en los restantes casos.”

Fiscalización de la contabilidad electoral por la Sindicatura de Comptes

Artículo 45.1:

“La Sindicatura de Cuentas, en el plazo de veinte días a partir del señalado en el apartado uno del artículo anterior, podrá recabar de los obligados las aclaraciones y documentos complementarios que estime necesarios. Estos deberán contestar las alegaciones en un plazo máximo de diez días.”

Artículo 45.2:

“Dentro de los tres meses siguientes a las elecciones la Sindicatura de Cuentas se pronunciará sobre la regularidad de las contabilidades electorales.”

Artículo 45.3:

“En el supuesto de que apreciase irregularidades o violación de los límites establecidos en la materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención a obtener de la Generalitat para el partido, coalición, federación o agrupación implicada.

Si advirtiese, además, indicios de conductas constitutivas de delito, lo comunicará al Ministerio Fiscal.”

Artículo 45.4:

“La Sindicatura de Cuentas remitirá a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, a las Cortes Valencianas y el Consell el contenido de la fiscalización mediante informe razonado y detallado, comprensivo de declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.”



Adjudicación y pago de las subvenciones

Artículo 45.5:

“Dentro del mes siguiente a la remisión del informe a que se refiere el apartado anterior, el Consell presentará a las Cortes un proyecto de ley de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, que deberán hacerse efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación por la Cámara.”

Artículo 44.3:

“La Administración de la Generalitat entregará el importe de las subvenciones a los administradores electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que deban percibirlas, a no ser que hubieran notificado a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana que las subvenciones sean abonadas, en todo o en parte, a las entidades bancarias que designen para compensar los créditos o anticipos que les hubiesen otorgado. La Administración de la Generalitat verificará el pago conforme a los términos de dicha notificación, que no podrá ser revocada sin el consentimiento de la entidad de crédito beneficiaria.”

Infracciones y sanciones

Artículo 45:

“Uno. Toda infracción de las normas obligatorias establecidas en la presente Ley que no constituya delito será sancionada por la Junta Electoral competente. La multa será de 20.000 a 200.000 pesetas si se trata de autoridades o funcionarios y de 5.000 a 100.000 si se realiza por particulares.

Dos. Las infracciones relacionadas con el régimen de encuestas electorales serán sancionadas con multa de 50.000 a 500.000 pesetas.

Tres. A efectos de su ejecución por vía de apremio, en su caso, las sanciones deberán ser comunicadas también a la Conselleria de Economía y Hacienda.”

4. INSTRUCCIÓN DE LA SINDICATURA DE COMPTES

El Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana aprobó, el 19 de abril de 2023, la instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023. En ella se precisan los criterios técnicos a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales y la documentación contable y justificativa que debe remitirse a la Sindicatura de Comptes con la finalidad de facilitar a las formaciones políticas el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa electoral.



APÉNDICE 5

Procedimientos de la fiscalización



La fiscalización ha consistido, principalmente, en la revisión de los siguientes aspectos requeridos por la normativa aplicable y la instrucción de la Sindicatura de Comptes:

Comprobaciones formales

- Presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo estipulado, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley Electoral Valenciana.
- Revisión de la documentación contable y justificativa.
- Adecuación de los registros contables a la naturaleza económica de cada operación y exactitud de las cuantías anotadas mediante la comprobación de la documentación justificativa.
- Verificar que la contabilidad e información contable, así como las cuentas abiertas en entidades financieras, únicamente se referirán a las elecciones a Corts Valencianes.
- Verificar la coherencia de los estados contables presentados, así como el detalle de los gastos e ingresos electorales justificados con dichos estados.
- Adecuación de la contabilidad a los principios generales contenidos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, tal como dispone el artículo 121.2 de la LOREG.

Recursos de la campaña electoral

- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la LOREG a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, que "harán constar en el acto de la imposición su nombre, domicilio y el número de su documento nacional de identidad o pasaporte". Dicho precepto añade que "cuando se aporten cantidades por cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta y, en caso de que las aportaciones se efectúen por partidos se hará constar la procedencia de los fondos que se depositan".
- La limitación impuesta en el artículo 129 de la LOREG de que ninguna persona, física o jurídica, pueda aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 10.000 euros.
- La prohibición de aportar a las cuentas electorales fondos de naturaleza u origen público, según lo establecido en el artículo 128.1 de la LOREG.
- El cumplimiento por la Generalitat del adelanto del anticipo de la subvención electoral.



Gastos electorales

- Verificar que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos, según dispone el artículo 130 de la LOREG.
- Comprobar la naturaleza electoral de los gastos realizados según los conceptos establecidos en el artículo 130 de la LOREG:
 - a) Confección de sobres y papeletas electorales.
 - b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
 - c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
 - d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
 - e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
 - f) Correspondencia y franqueo.
 - g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
 - h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.
- Verificar que todos los gastos electorales se hallan convenientemente justificados.

Límites de gastos

- Verificar que en ningún caso se ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en la normativa de aplicación y señalado en el apartado 6.2 de la instrucción de la Sindicatura.
- Comprobar que los gastos financieros originados por préstamos o créditos destinados a financiar los gastos de la campaña electoral se han imputado de acuerdo con la instrucción de la Sindicatura de Comptes desde la formalización del crédito hasta un año después de la celebración de las elecciones o, en su caso, hasta la fecha de amortización del crédito si esta se produjese antes.
- Revisar el cumplimiento del límite de gastos de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas establecido en el artículo 58 de la LOREG y el de publicidad exterior establecido en el artículo 55 de la LOREG que no podrá superar, en ambos casos, el 20% del límite máximo de gastos.



Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG

- En cuanto a la obligación de las entidades financieras de comunicar a esta Sindicatura de Comptes cualquier préstamo o crédito concedido a las formaciones políticas concurrentes, se ha verificado su remisión y concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida. En caso de incumplimiento, en el apartado del Informe correspondiente a cada formación política se recoge esta circunstancia.
- Respecto a la remisión de información a esta Sindicatura por parte de las empresas que hayan facturado por operaciones de campaña un importe superior a 10.000 euros, se ha comprobado su adecuada remisión y coherencia con la documentación justificativa y contable.

Tesorería de campaña

- Comprobar que los administradores generales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 39 de la Ley Electoral Valenciana y 125 de la LOREG, de abrir cuentas para la recaudación de fondos y realización de pagos.
- Cuando han quedado gastos electorales pendientes de pago al cierre de la contabilidad electoral, no hemos podido constatar que la disposición de saldos de las cuentas para el pago de gastos electorales, previamente contraídos, se haya realizado en el plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG (dentro de los 90 días siguientes al de la votación), ya que el plazo que tiene esta Sindicatura de Comptes según el artículo 45.2 de la Ley Electoral Valenciana para pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales es el de los tres meses siguientes a las elecciones.



ANEXO

Resumen de los balances y cuentas de resultados de la actividad electoral



El Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas incluye en el apartado IV de su tercera parte, "Cuentas anuales", los modelos de balance y de cuenta de resultados de la actividad electoral. Las formaciones políticas han presentado ambos estados contables, que se muestran en los siguientes cuadros (sobre los resultados de COMPROMÍS y VOX, téngase en cuenta lo comentado en el apartado 3.6 del Informe):

**Cuadro 8. Balances de la contabilidad de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023**

ACTIVO	PP	PSOE	COMPROMÍS	VOX	UP-EUPV	CS
I. Deudores y otras cuentas a cobrar	652.304	679.315	1.000	101.007	61.706	0
1. Administraciones públicas	652.304	679.315	1.000	100.907	61.706	
3. Otros deudores	0	0	0	100	0	0
II. Tesorería	0	34.322	750	67	11.075	1.696
TOTAL ACTIVO (I+II)	652.304	713.637	1.750	101.074	72.781	1.696
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	PP	PSOE	COMPROMÍS	VOX	UP-EUPV	CS
A) PATRIMONIO NETO	0	-22.785	-462.052	-131.056	-277.177	-170.129
1. Resultado electoral (ahorro o desahorro)	0	-22.785	-462.052	-131.056	-277.177	-170.129
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	400.000	270.875	0	0	0
1. Deudas con entidades de crédito	0	400.000	0	0	0	0
2. Deudas con partes vinculadas	0	0	270.875	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	652.304	336.422	192.927	232.130	349.958	171.825
I. Deudas a corto plazo	372.000	336.422	0	0	0	0
1. Deudas con entidades de crédito	372.000	34.322	0	0	0	0
2. Otros pasivos a corto plazo	0	302.100	0	0	0	0
II. Acreedores y otras cuentas a pagar	280.304	0	192.927	232.130	349.958	171.825
1. Administraciones públicas	0	0	0	0	7.089	0
2. Cuentas corrientes no bancarias	271.923	0	0	231.695	281.500	173.000
4. Proveedores	0	0	192.927	0	0	-1.175
5. Acreedores varios	8.381	0	0	435	61.369	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	652.304	713.637	1.750	101.074	72.781	1.696

Fuente: Elaboración propia a partir de los balances presentados por cada formación política

**Cuadro 9. Cuentas de resultados de la contabilidad de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023**

CONCEPTOS	PP	PSOE	COMPROMÍS	VOX	UP-EUPV	CS
1. Ingresos electorales de origen público	838.458	927.312	164.172	100.907	61.707	0
a) Subvenciones públicas por resultados electorales	838.458	927.312	164.172	100.907	61.707	0
2. Ingresos electorales de origen privado	0	0	0	4.025	0	0
A) TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (1+2)	838.458	927.312	164.172	104.932	61.707	0
3. Gastos electorales ordinarios	669.705	766.336	564.310	57.840	197.283	122.295
a) Gastos de personal no permanente	0	18.939	68.598	968	8.566	0
b) Servicios exteriores	669.705	747.397	495.712	56.872	188.717	122.295
<i>b.1) Arrendamientos</i>	<i>22.778</i>	<i>38.004</i>	<i>0</i>	<i>1.525</i>	<i>11.169</i>	<i>2.844</i>
<i>b.2) Servicios de profesionales independientes</i>	<i>104.097</i>	<i>160.157</i>	<i>0</i>	<i>5.929</i>	<i>13.761</i>	<i>21.040</i>
<i>b.3) Transportes</i>	<i>0</i>	<i>6.500</i>	<i>23.168</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>b.4) Primas de seguros</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>395</i>	<i>0</i>
<i>b.5) Servicios bancarios y similares</i>	<i>4.906</i>	<i>5.005</i>	<i>115</i>	<i>68</i>	<i>380</i>	<i>11</i>
<i>b.6) Publicidad, propaganda y relaciones públicas</i>	<i>322.918</i>	<i>340.887</i>	<i>366.621</i>	<i>43.226</i>	<i>101.451</i>	<i>91.668</i>
<i>b.7) Otros servicios</i>	<i>215.006</i>	<i>196.844</i>	<i>105.808</i>	<i>6.124</i>	<i>61.561</i>	<i>6.732</i>
4. Gastos por envíos electorales	160.372	147.129	61.763	178.148	141.601	47.834
a) Confección de sobres y papeletas	160.372	147.129	61.410	178.148	136.744	46.912
c) Correspondencia y franqueo	0	0	353	0	4.857	922
B) TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (3+4)	830.077	913.465	626.073	235.988	338.884	170.129
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (A-B)	8.381	13.847	-461.901	-131.056	-277.177	-170.129
6. Gastos financieros	-8.381	-36.632	-151	0	0	0
a) Gastos financieros liquidados	0	-2.310	-151	0	0	0
b) Gastos financieros estimados	-8.381	-34.322	0	0	0	0
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES ELECTORALES FINANCIERAS (6)	-8.381	-36.632	-151	0	0	0
III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (I+II)	0	-22.785	-462.052	-131.056	-277.177	-170.129

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas de resultados presentadas por cada formación política



TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe sobre la fiscalización de la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023, este se remitió a los administradores generales de los respectivos partidos políticos, además de a las consellerías de Hacienda, Economía y Administración Pública y de Justicia e Interior y a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, para que en el plazo concedido formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, los administradores generales y la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 26 de agosto de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

La persona interesada
 CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA
 NIF G64283310
 16/08/2023



SELLO

Registrado el 16/08/2023 a las 11:51
 Nº de entrada 2132 / 2023

**PAA2023/02 - GASTOS ELECTORALES 2023.**

C/ Sant Vicent, 4
 46002 València

Código: 1975683

Interesado nº 1

Doc. identidad: ██████████
 Nombre: CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: ██████████
 Teléfono: ██████████

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: ██████████
 Nombre: ██████████
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: ██████████
 Teléfono: ██████████

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

*Representación válida comprobada mediante certificado digital***Contenido de la Instancia**

PAA2023/02 - Gastos electorales 2023.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
ALEGACIONES 28M COM VALENCIANA	ZLXHSciK8up3apy9kHatYk9sL8NJuNRpvU5WS4EUhuw=	639,5 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
 Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
 Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
 Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: ██████████

InstanciaLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA
NIF G64283310
16/08/2023



SELLO

Registrado el 16/08/2023 a las 11:51
Nº de entrada 2132 / 2023



Alegaciones que se formulan al borrador del informe sobre la “Fiscalización de la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023”.

Primera alegación

Apartado 6, del borrador del informe, página 23, párrafo 6.4 Información de terceros:

Salvo error u omisión, apuntar que los proveedores Motherlode S.L. y Marketing Valley S.L. remitieron la información con copia a nosotros a la dirección de mail: eleccionesautonomicas@gva.es, los días 17 de julio y 4 de julio respectivamente.

Adjuntamos los e-mails.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: XXXXXXXXXX

ALEGACIONES 28M COM VALENCIANA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
PARTIDO POLITICO VOX
NIF G86867108
11/08/2023



SELLO

Registrado el 11/08/2023 a las 18:35
Nº de entrada 2126 / 2023



PAA2023/02 - GASTOS ELECTORALES 2023.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 1974498

Interesado nº 1

Doc. identidad: ██████████
Nombre: PARTIDO POLITICO VOX
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: ██████████
Teléfono: ██████████

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: ██████████
Nombre: ██████████
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: ██████████
Teléfono: ██████████

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representación válida comprobada mediante certificado digital

Contenido de la Instancia

PAA2023/02 - Gastos electorales 2023.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
VOX_28M_Documentación Contable complementaria	UFqz+ny7P6b3PIEb6H+Cc6C9PiXQHRJ5zjZ4xhQAcRc=	519,7 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: ██████████

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
Àrea de Fiscalitzacions

Esta parte ha recibido el informe para alegaciones relativo a la **Fiscalización de la regularidad de las contabilizadas electorales derivadas de las elecciones a las Corts de 28 de Mayo de 2023 publicado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (SCCV)**

En la página 8 de dicho informe se manifiesta que VOX *no ha contabilizado adecuadamente la subvención electoral por el resultado electoral*. Efectivamente así fue tal y ello fue hecho en aplicación del **principio de prudencia**, *norma contable que obliga a contabilizar los beneficios solo cuando se produzcan y las pérdidas cuando se conozcan*. En aplicación de esa interpretación estricta, los ingresos por la subvención electoral no se conocerían hasta el informe final y por ello no fue hecho en el momento de remitir la contabilidad electoral.

Una revisión de la **NV 18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos** y especialmente de la **NV 14 del Plan general Contable adaptado a las formaciones políticas**, mencionado en el informe obligaría a cambiar el criterio y contabilizar el ingreso *de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención* (NV 18 PGC) Criterio ratificado por la Norma de valoración 14 del PG adaptado a Formaciones políticas: *El registro de esta subvención debe efectuarse por su importe total cuando los resultados electorales son definitivos y de forma correlacionada con los gastos electorales que se están financiando*.

Es por ello que VOX ha modificado la contabilización de los ingresos por la subvención electoral adaptándola al resultado electoral con fecha 11 de agosto. El día 10 de Agosto se ha recibido el ingreso de la subvención del 30% del anticipo (100.906,68 Euros) Admitido que se ha de modificar la contabilidad para adaptarla al criterio del informe de la SCCV, se ha de recoger en contabilidad el ingreso en tesorería de dicha subvención y los gastos por comisiones bancarias (67.1 euros) devengados y cobrados el 17 de Julio una vez que la contabilidad fue remitida.

Por todo ello remitimos de nuevo la contabilidad adaptándola al criterio de la SCCV con los siguientes tres únicos cambios:

- Contabilización de la subvención por el total de gastos (sugerencia pg 9 Informe) Ello se ha hecho utilizando la cuenta 4201 en lugar de la 4708 el Plan reserva esta última para gastos no electorales
- Contabilización del ingreso de la subvención
- Contabilización de las comisiones bancarias

Rogamos tengan en cuenta estas correcciones contables remitidas antes del plazo de presentación de las alegaciones que finaliza el 21 de agosto.



Jesús García – Conde Del Castillo

DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL
FINANCIERO

Madrid 11 de Agosto de 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
 REGISTRO DE INICIATIVA-
 VERDSEQUO
 NIF V98725781
 21/08/2023



SELLO

Registrado el 21/08/2023 a las 14:06
 Nº de entrada 2138 / 2023

**PAA2023/02 - GASTOS ELECTORALES 2023.**

C/ Sant Vicent, 4
 46002 València

Código: 1977933

Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]
 Nombre: COALICIO COMPROMIS:BLOC-INICIATIVA-VERDSEQUO
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
 Nombre: [REDACTED]
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

*Representación válida comprobada mediante certificado digital***Contenido de la Instancia**

PAA2023/02 - Gastos electorales 2023.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
ALEGACIONES COMPROMÍS	zfoDlyQ5vmWYFO06Z1x5m0mYfi/GoL5VWQTNbNbsmr4=	194,6 KB
ASIENTO	n1NA/MJAQ9vkzw+N6EILvrWNrxzDpTLEz+JzQYjoQ=	86,0 KB
Pagos Compromís	NOXCR3nxiWLOkAT9Fqr7Dtfigh9dv3WI6Vol4AUPKhM=	3,4 MB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
 Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
 Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
 Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

InstanciaLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

COALICIÓN COMPROMÍS: BLOC- INICIATIVA-
VERDESEQUO
21/08/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 21/08/2023 a las 14:06
Nº de entrada 2138 / 2023



ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME SOBRE LA "FISCALIZACIÓN DE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES A LES CORTS DE 28 DE MAYO DE 2023

Primera alegación

Apartado 3.2. Recursos declarados

Se ha procedido a rectificar el importe del ingreso de la subvención pública por resultados electorales, con la finalidad de reflejar en la contabilidad, el importe total del derecho de subvención y no solo el anticipo cobrado, esto es, 459.437,30€.

Se adjunta el asiento contable realizado.

Segunda alegación

Apartado.3.3. Gastos electorales

El importe de los pagos a proveedores desde el día de cierre de la contabilidad hasta el 24 de julio no es de 103.441€, si no, que es 106.067,44€. Además, el día 21 de agosto se ha abonado 726€ a un proveedor pendiente de pago. Por lo que el importe total de pagos a proveedores desde el cierre de la contabilidad es de 106.793,44€ y por lo tanto el importe pendiente de pago correcto es de 86.133,60€.

Se adjuntan los justificantes bancarios del pago a proveedores posteriores al 27 de junio hasta el día de la fecha.

Miquel Alèixit Romero-Administrador General de COALICIÓ COMPROMÍS: MÉS-INICIATIVA-VERDS(COMPROMÍS)

20042508D Firmado
MIQUEL digitalmente por
20042508D
ALEIXIT (R: MIQUEL ALEIXIT
(R: V98725781)
V98725781 Fecha: 2023.08.21
) 13:43:16 +02'00'



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

ALEGACIONES COMPROMÍS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La persona interessada
ANNA RIBERA ADROVER
NIF 21.009878E
16/08/23



SEGELL

Registret el 16/08/23 a les 13:07
Nº d'entrada 2133 / 2023



PAA2023/02 - DESPESES ELECTORALS 2023.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Codi: 1975727

Persona interessada nº 1

Representant

Doc. identitat: [REDACTED]
Nom: [REDACTED]
Notificació: Electrònica
Idioma: Valencià
Adreça electr.: [REDACTED]
Accepta la interoperabilitat entre Administracions (*)

Contingut de la sol·licitud

PAA2023/02 - Despeses electorals 2023.
Veure contingut en fitxers adjunts

Fitxers adjunts

Nom:	Empremta digital SHA-256	Grandària
TESORERIA ANEXO INFORME SINDICATURA CONTABILIDADES ELECTORALES 2023	Bo508eTT6sSVyb/dM+9CwshjU93Af6IDMplEXyK5ImM=	47,8 KB
TESORERIA SINDICATURA INFORME CONTABILIDADES ELECTORALES_firmado	8YGNC7uHXvdE8r4U2DSPbn7JXKkN0kTpAM6zI7pHi2k=	221,5 KB

Acceptació de condicions

- La persona sol·licitant sap que les seues dades personals només s'utilitzaran per a gestionar la seua sol·licitud, facilitar-li l'emplenament de futures sol·licituds i rebre comunicacions en expedients en els quals pugui ser afectat/da. Aquestes dades no se cediran a terceres persones, excepte si hi ha obligació legal. Hi manifesta el seu consentiment en els termes de l'article 6 del Reglament general de protecció de dades al qual ha tingut accés article 6.1.a) del RGPD. Diari oficial UE 4/5/2016.
- També manifesta conèixer el dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, a sol·licitar-ne la rectificació, la supressió o la limitació del tractament o a oposar-se'n, així com el dret a la portabilitat de les dades. Tot això mitjançant la corresponent sol·licitud dirigida a:

Organisme: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Seu Electrònica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegat/da protecció de dades: dpd@sindicom.es
Adreça postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilitat entre Administracions permet que l'Administració actuant pugui consultar o demanar dades i documents de qualsevol administració. En cas d'oposició, caldrà aportar amb la sol·licitud la documentació acreditativa corresponent (art. 28.2 Llei 39/2015. Redactat per la disposició final 12 de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre.)



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]

Sol·licitud

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La persona interessada
ANNA RIBERA ADROVER
NIF 21009878E
16/08/23

**INFORME DE LA TESORERIA SOBRE
ALEGACIONES DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA REGULARIDAD DE LAS
CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES A LAS CORTS DE
28 DE MAYO DE 2023.**

RECOMENDACIONES

En primer lugar, **la conselleria acepta las recomendaciones que la Sindicatura hace a la Generalitat**, en el sentido de que los anticipos de las subvenciones por gastos electorales, previstos en el artículo 42.1 de la Ley Electoral Valenciana no se realicen mediante el sistema de pagos de confirming, a tal electo se comunicará a la conselleria competente la necesidad de obtener una comunicación inmediata para que, una vez propuesto el pago, se evite que automáticamente sea ordenado por confirming.

ALEGACIONES

El confirming es un medio de pago de la Generalitat que, hasta finales de 2018 se utilizaba para el pago a proveedores, por las obligaciones reconocidas de deuda comercial.

Debido a la influencia del uso de ese medio de pago en el Plazo medio de Pago (PMP) y la situación de la ratio por encima de los 30 días, se optó por redirigir el confirming al pago de subvenciones y dedicar la tesorería al pago de la deuda comercial, entre otros.

Desde ese momento, la totalidad de las obligaciones de los capítulos 4 y 7 (transferencias y subvenciones) que no iban dirigidas a las personas, se abonaban a través del confirming, con órdenes de pago hasta un máximo de 90 días.

También los partidos políticos, como beneficiarios de subvenciones han estado recibiendo las mismas por confirming, teniendo en su potestad la decisión de anticipar el cobro o esperar a su vencimiento.

En las elecciones de 28 de abril de 2019, el confirming fue el medio de pago utilizado por la Tesorería para el pago de los anticipos electorales.

Analizado el INFORME DE FISCALIZACIÓN *DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES A LAS CORTS DE 28 DE ABRIL DE 2019*, en su apartado 6.3. Anticipos de las subvenciones se indica *"En cuanto al pago de los citados anticipos por parte de la Generalitat, se*



SEGELL

Registret el 16/08/23 a les 13:07
Nº d'entrada 2133 / 2023



El document original conté almenys una firma
realitzada fora de la Seu Electrònica i que no s'ha
pagut validar. Si necessiteu obtenir el document amb
les firmes originals, accediu amb el CSV en la Seu
Electrònica.

CSV: [REDACTED] URL de validació: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B37775SX:3TS9G7GK:CA3KMIP1>



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]

TESORERIA SINDICATURA INFORME CONTABILIDADES ELECTORALES_firmado

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La persona interessada
ANNA RIBERA ADROVER
NIF 21009878E
16/08/23



ha verificado en la contabilidad presupuestaria de la Generalitat que figuran registrados a fecha 15 de mayo de 2019 en fase contable "P". Sin embargo estos importes han sido cobrados mediante confirming por PSOE, PP, CC Y C's."

No se desprende, como si se afirma en el informe de sindicatura de 2023, que no se cumpliera adecuadamente con la Ley Electoral Valenciana, por lo que Tesorería, actuó del mismo modo, ordenado los pagos por el sistema de confirming.

En cuanto a la "no comunicación formal a las formaciones políticas sobre la posibilidad de anticipar el cobro de los anticipos mediante la adhesión a dicho sistema":

La Circular 2019/01, de la secretaría autonómica de Hacienda, relativa a la gestion del sistema de pagos mediante confirming puntual de la Generalitat Valenciana, está publicada en la web de Tesorería: <https://hisenda.gva.es/es/web/tesoreria/confirming>.

A los efectos de información, en la misma se indica:

En caso de que el tercero haya sido dado de alta de oficio por la Tesorería de la Generalitat, es decir, sin su solicitud previa, no se dispone de email para realizar las notificaciones, por tanto, en este caso se recomienda al acreedor que envíe la solicitud de alta para que la Tesorería cumplimente sus datos y así pueda recibir las notificaciones con toda la información.

Desde 2018, en multitud de ocasiones, nos hemos dirigido a las consellerias para que fuesen, ellas mismas, las que nos facilitasen los emails de los beneficiarios de subvenciones para completar la base de datos y que recibiesen información.

En la base de datos de confirming, figuran los emails que nos han ido informando los terceros o las propias consellerias a los efectos de emisión del email que se emite automáticamente desde la Tesorería en el momento de la ordenacion del confirming, reenviando obtener información detallada en la página de pagos de la Tesorería.

Consulta la base de datos de CONFIRMING, estas son los partidos que recibieron email (en anexo se indica el CIF y el email):

COALICION ELECTORAL UNIDAS PODEMOS
COALICIO COMPROMIS
PARTIDO POPULAR
PARTIDO SOCIALISTA

CSV: [REDACTED] URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B37755SX:3TS9G7GK:CA3KMIP1>



SEGELL

Registret el 16/08/23 a les 13:07
Nº d'entrada 2133 / 2023



El document original conté almenys una firma
realitzada fora de la Seu Electrònica i que no s'ha
 pogut validar. Si necessiteu obtenir el document amb
 les firmes originals, accediu amb el CSV en la Seu
 Electrònica.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]

TESORERIA SINDICATURA INFORME CONTABILIDADES ELECTORALES_firmado

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La persona interessada
ANNA RIBERA ADROVER
NIF 21.00.9878E
16/08/23



Los siguientes partidos no tenían correo registrado
VOX
CIUDADANOS

En la web de Tesorería <https://hisenda.gva.es/es/web/tesoreria> se pueden consultar los pagos realizados y pendientes, y consultar, en el caso de las órdenes de confirming, a través de que entidad financiera se han ordenado.

Con fecha 26/05/2023 la Junta Electoral Valenciana remite al responsable de la Oficina Electoral de la Generalitat Valenciana de la conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, escrito presentado por Unides Podem-Esquerra Unida, en relación con el incumplimiento del anticipo con motivo de los gastos electorales de las elecciones a Corts, indicando *“para su conocimiento y a los efectos oportunos”*. Este escrito fue reenviado a la Subsecretaría y a la Tesorería y, en ningún momento se entendió cuáles eran los efectos oportunos. Simplemente, se comprobó que en 2019 también se habían pagado por confirming.



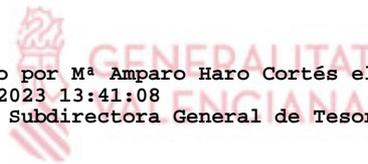
SEGELL

Registret el 16/08/23 a les 13:07
Nº d'entrada 2133 / 2023



El document original conté almenys una firma
realitzada fora de la Seu Electrònica i que no s'ha
pagut validar. Si necessiteu obtenir el document amb
les firmes originals, accediu amb el CSV en la Seu
Electrònica.

Firmado por M^a Amparo Haro Cortés el
09/08/2023 13:41:08
Cargo: Subdirectora General de Tesorería



CSV: [REDACTED] URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B37755SX:3TS9G7GK:CA3KMIP1>



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]

TESORERIA SINDICATURA INFORME CONTABILIDADES ELECTORALES_firmado

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS ELECCIONES A LAS CORTS DE 28 DE MAYO DE 2023

El 4 de agosto de 2023, esta Sindicatura remitió para alegaciones el borrador del Informe a las seis formaciones políticas que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización, además de a las consellerías de Hacienda, Economía y Administración Pública y de Justicia e Interior y a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, señalando como plazo el 21 de agosto de 2023. Han presentado alegaciones las formaciones políticas Cs, VOX y COMPROMÍS, y la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública.

CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS)

Hemos analizado la alegación recibida el 16 de agosto de 2023 y con respecto a ella informamos lo siguiente:

Alegación única

Apéndice 1, apartado 6.4

Comentarios

La dirección de correo electrónico eleccionesautonomicasva@gva.es a la que remitieron la información los dos proveedores referidos en la alegación es errónea, ya que debió ser eleccionesautonomicas@sindicom.es, que es la que figura en el último párrafo del apartado 2 de la instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023. No obstante, la Sindicatura queda informada de la información remitida por estos dos proveedores.

Consecuencias en el Informe

Se modifica la redacción del inicio del párrafo del apartado 6.4:

“Uno de los tres proveedores que ha facturado por gastos electorales importes superiores a 10.000 euros no ha remitido a la Sindicatura de Comptes [...]”



VOX (VOX)

Hemos analizado la alegación recibida el 16 de agosto de 2023 y con respecto a ella informamos lo siguiente:

Alegación única

Apartado 3.6 y apartado 7, punto 2

Comentarios

VOX remite con su alegación una nueva contabilidad en la que aplica el criterio que la Sindicatura menciona en el apartado 3.6 del Informe. Hemos comprobado que los cambios contables son correctos.

Consecuencias en el Informe

En el punto 2 del apartado 7 se añade la siguiente nota al pie (que complementa la alegación de COMPROMÍS):

“En fase de alegaciones, COMPROMÍS y VOX han remitido nuevas contabilidades en las que aplican el criterio que la Sindicatura menciona en el apartado 3.6 del Informe.”

COMPROMÍS: MÉS-INICIATIVA-VERDSEQUO (COMPROMÍS)

Hemos analizado las alegaciones recibidas el 21 de agosto de 2023 y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

Primera alegación

Apéndice 1, apartado 3.2

Comentarios

COMPROMÍS remite con su alegación una nueva contabilidad en la que aplica el criterio que la Sindicatura menciona en el apartado 3.6 del Informe. Hemos comprobado que los cambios contables son correctos.

Consecuencias en el Informe

Véase la alegación de VOX.



Segunda alegación

Apartado 3.4 y apéndice 1, apartado 3.3, segundo párrafo

Comentarios

Comprobada la documentación aportada por COMPROMÍS, se acepta la alegación en lo que se refiere a los pagos hasta el 24 de julio de 2023.

Consecuencias en el Informe

Apartado 3.4 del borrador del Informe. Se modifican las cifras en los siguientes términos:

“Las contabilidades electorales de las formaciones políticas muestran que existen gastos electorales pendientes de pago al cierre de la contabilidad electoral por un total de 261.820 euros, con el siguiente desglose: 192.927 de COMPROMÍS, 68.458 euros de UP-EUPV y 435 euros de VOX. Hemos podido comprobar que algunos de estos gastos se han pagado con posterioridad, en concreto 106.067 euros por parte de COMPROMÍS y 7.089 euros por parte de UP-EUPV. En consecuencia, los gastos pendientes de pago a la fecha de redactarse este informe ascienden a un total de **148.664** euros, con el siguiente desglose: 86.860 euros de COMPROMÍS, 61.369 euros de UP-EUPV y 435 de VOX. Para dichos gastos [...]”

Apéndice 1, apartado 3.3, segundo párrafo. Se modifican las cifras en los siguientes términos:

“Al cierre de la contabilidad electoral han quedado pendientes de pago 192.927 euros, todos de proveedores. De ellos, hemos comprobado que hasta el 24 de julio de 2023 se han pagado 106.067 euros, por lo que faltan por pagar y comprobar 86.860 euros.”

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Hemos analizado la alegación recibida el 16 de agosto de 2023 y con respecto a ella informamos lo siguiente:

Alegación única

Apartado 4, punto 2, segundo guion, y apéndice 3, apartado 2, tercer párrafo, primer punto

Comentarios

La alegación comprende dos asuntos:

Respecto al *confirming*. La alegación, en cuanto a que la Generalitat no comunicó formalmente a las formaciones políticas sobre la posibilidad de anticipar el cobro de los anticipos mediante la adhesión a dicho sistema, menciona que la Circular 2019/01 está



publicada en la web de la Conselleria. Entendemos que esta alegación no afecta a la esencia del Informe, si bien conviene indicar la publicación que se alega.

Respecto a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana. No se trata de una alegación, sino de información complementaria que no afecta al Informe.

Consecuencias en el Informe

Apartado 4, punto 2, segundo guion. Se añade la siguiente frase:

"[...], que se contempla en la Circular 2019/01, de la Secretaría Autonómica de Hacienda, relativa a la gestión del sistema de pagos mediante *confirming* puntual de la Generalitat Valenciana."

Apéndice 3, apartado 2. En el tercer párrafo, primer punto de la página 30, se añade la siguiente nota al pie:

"La Circular 2019/01 está publicada en la página web de la Conselleria."



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización contabilidades electorales mayo 2023_cas - SEFYCU 4369729

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC D9JU 2R3C ZM4P FYEN

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 28/08/2023 8:03
VICENT CUCARELLA TORMO